

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**5268 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2020/2021.**

BDNS (Identif.): 578191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578191>)

**Primero. Beneficiarios:**

Alumnado de centros docentes públicos o privados de la Región de Murcia que hayan finalizado un ciclo formativo de grado medio o superior de Formación Profesional, en el curso escolar 2020/2021, con una calificación final igual o superior a 8,5 puntos.

**Segundo. Objeto:**

Concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2020/2021.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 158, de 11 de julio de 2017).

**Cuarto. Cuantía:**

El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de treinta y seis mil doscientos euros (36.200 €), de los que veinte y tres mil euros (23.000 €) estarán destinados para los ciclos formativos de grado superior y trece mil doscientos (13.200 €), para los de grado medio.

Cada premio de un ciclo formativo de grado superior tiene asignada una cuantía de mil euros (1.000 €). Los premios de un ciclo formativo de grado medio tienen una asignación de seiscientos euros (600 €) cada uno.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes se formalizarán por el alumno solicitante, mediante los formularios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Administración



Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 872.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de julio de 2016).

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de grado superior, así como certificación académica.

Murcia, 2 de agosto de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Isabel Campuzano Martínez.



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.**

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, crea y regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) y establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

Con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional en el sistema educativo con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la presente orden, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado medio y superior correspondientes al curso 2020/2021.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 163, de 15 de julio de 2016).

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2020-2021, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº. 163, de 15 de julio de 2016), en adelante Orden de bases.

### Artículo 2.- Premios y crédito presupuestario.

#### A.- Modalidad grado superior:

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de grado superior.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1000 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de veinte y tres mil euros (23.000 €).

#### B.- Modalidad grado medio:

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de grado medio.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de trece mil doscientos euros (13.200€).

El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de treinta y seis mil doscientos euros (36.200€), con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.48901 proyecto de gasto 047436 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.





### **Artículo 3.- Requisitos de participación.**

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado medio y superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la anteriormente mencionada Orden de bases, referidos al curso académico 2020-2021.

### **Artículo 4.- Presentación de solicitudes: documentación, lugar y plazo.**

1. La solicitud de ayuda se formalizará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 872.

2. Los medios de “presentación de la solicitud” serán:

a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud y declaración responsable, se deberán firmar por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

b) El medio presencial, que obliga, tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud y declaración responsable (en la Sede electrónica), a imprimir la solicitud y declaración responsable para entregarlas en el mismo centro en el que se encuentre matriculado el alumnado durante el presente curso. Se acompañará la documentación requerida en el punto 4 de este apartado.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

3. Cuando el medio de presentación de la solicitud sea electrónico, será requisito indispensable anexar la documentación requerida en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

4. La documentación requerida será la señalada en el artículo 4 de la Orden de bases:

a) Breve currículum vitae.

c) Proyecto del ciclo formativo, solamente para alumnado del Grado Superior.

d) Certificado del expediente académico, en el que conste la calificación obtenida en cada uno de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo cursado, así como la nota media final; expedido por la Secretaría del centro educativo donde se ha cursado la enseñanza.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

#### **Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.**

La Comisión de Evaluación acomodará su actuación conforme al artículo 6 de la Orden de bases.

#### **Artículo 7.- Propuesta de resolución.**

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por la Consejera de Educación y Cultura y se publicará en el Boletín Oficial de la Región





de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. Tal y como dispone el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cinco meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.3 de la Orden de bases.

### **Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.**

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.

### **Artículo 10. Compatibilidad.**

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Disposición Adicional.**

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de grado superior, así como certificación académica.

### **Disposición Final. Eficacia.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por





los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado y fechado electrónicamente en el margen.

**María Isabel Campuzano Martínez**

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

02/08/2021 11:18:01

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91e9aed9-4372-2166-157e-005056946280





ANEXO I

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS  
EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Apellidos  Nombre

D.N.I./N.I.E.  Correo electrónico

Fecha de nacimiento  Teléfono fijo   
Teléfono móvil

Dirección  C.P.

Localidad  Provincia

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.  
(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación y Cultura)

Ciclo Formativo finalizado	G. Medio	
	G. Superior	
Familia Profesional		

Quienes abajo firman DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que se CEDEN, así como documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2020/2021.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:





Epígrafe	Información adicional
<b>Responsable del tratamiento</b>	<i>Identidad:</i> Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Consejería de Educación y Cultura de la CARM. <i>Dir. Postal:</i> Edificio Galerías, 32. 4ª planta. 30005, Murcia. <i>Teléfono:</i> 968365405. <i>Correo electrónico:</i> <a href="mailto:fp@murciaeduca.es">fp@murciaeduca.es</a>
	<b>Delegado de Protección de Datos:</b> <i>Correo electrónico:</i> <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2020/2021.
	Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	<b>Artículo 6.1 e) del RGPD</b> El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. <b>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</b>
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales</b>	Los datos se pueden comunicar a la Administración General del Estado (Ministerio competente en materia de Educación).
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	El solicitante o sus padres o tutores legales puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, dirigiendo una solicitud al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Puede ejercer sus derechos <a href="#">aquí</a> .
	Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica mailto: <a href="mailto:prensa@agpd.es">prensa@agpd.es</a> .

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020/2021

....., a ..... de ..... de 2021

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL IES.....





ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Apellidos  Nombre

D.N.I./N.I.E.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 15 de julio de 2016).

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 2021

Fdo.:.....

**EXCMA. S<sup>a</sup>. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

02/08/2021 11:18:01

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91e90ae9-4372-2166-157e-005056916280

